

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

Transporte

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. En la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y de la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017), los Comités tomaron nota del documento AC29 Doc. 17/PC23 Doc. 17 sobre el cual se basa el presente documento.

Antecedentes

3. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Cuestiones de interpretación y aplicación* figuran las recomendaciones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las obligaciones establecidas en los Artículos III, IV y V de la Convención con relación al comercio de especímenes vivos. En el párrafo 2 de la Resolución, la Conferencia de las Partes recomienda *inter alia* que:
  - a) *las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (para los animales), la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA (para las plantas) y las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos para la preparación y el transporte de especímenes vivos y que se señalen a la atención de los exportadores, los importadores, las empresas de transporte, los transportistas, los expedidores de fletes, las autoridades de inspección y las organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones del transporte por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial;*

Examen, revisión y aprobación de las Directrices para el transporte

4. La Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) establece que el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), deberán examinar, revisar y aprobar periódicamente enmiendas a las *Directrices CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*;
5. Con el fin de promover en la mayor medida posible un enfoque uniforme en un entorno multimodal, las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* se basan en la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR) y la Reglamentación sobre la carga

perecedera de la IATA (PCR). Dichas directrices se encuentran disponibles en el sitio web de la CITES<sup>1</sup>, y han sido incluidas en la LAR como Anexo G de la Reglamentación.

6. En el párrafo 3 de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría, a que:
  - a) *participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA, la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA y las Directrices de la CITES sobre el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos;*
  - b) *examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;*
  - c) *examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y*
  - d) *examinen, cuando ello resulte apropiado, cualquier envío de especímenes silvestres vivos con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro;*
7. En relación con el párrafo 3 a), la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR) y la Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA (PCR) son objeto de exámenes periódicos por parte del Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas, que se reúne dos veces al año. La Secretaría no dispone de información con relación a la participación de miembros del Comité Permanente o de los Comités de Flora y de Fauna en dichas reuniones. Sin embargo, la presidencia del antiguo grupo de trabajo conjunto sobre transporte de los Comités de Fauna y de Flora sigue siendo miembro del Grupo Consultivo del Consejo, en representación de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA).
8. Con relación a los párrafos 3 b) y c) del presente documento, la Secretaría ha establecido consultas con la IATA para determinar si existen referencias o elementos nuevos o adicionales que se deban reflejar en las *Directrices de la CITES para el Transporte no Aéreo de Animales y Plantas Silvestres Vivos* o en la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16). En este momento, la Secretaría no dispone de indicaciones que apunten a una necesidad de revisar o enmendar las *Directrices CITES* o la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16).
9. Con respecto al párrafo 3 d), la Secretaría observa que la alta mortalidad en los envíos de especímenes vivos es principalmente una cuestión relacionada con el comercio ilegal. La Secretaría no dispone de indicaciones sobre la existencia de problemas graves en el caso de los envíos legales de especímenes vivos que respetan las reglamentaciones LAR o PCR de la IATA.

#### Colaboración con la IATA

10. El 8 de junio de 2015, la Secretaría firmó un Memorando de Entendimiento (MdE) con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) para cooperar con miras a reducir el tráfico ilícito de especies silvestres y sus productos, así como para garantizar el transporte seguro de plantas y animales vivos comercializados legalmente. El MdE fue firmado al margen de la Reunión General Anual de la IATA en la que el Secretario General de la CITES pronunció también un discurso. Desde la firma del MdE, ha tenido lugar una colaboración significativa con relación al papel y la posible responsabilidad de la industria del transporte internacional en el combate contra el comercio ilegal de vida silvestre (véase el párrafo 55 del documento CoP17 Doc. 25).
11. En abril de 2017, la Secretaría se reunió con la Secretaría del Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas (IATA LAPB) y acordó una serie de medidas concretas para reforzar la colaboración existente con relación a la aplicación de las Reglamentaciones LAR y PCR, así como de las Decisiones pertinentes de la CITES. Las medidas acordadas incluían las siguientes:

---

<sup>1</sup> Véase <https://cites.org/esp/resources/transport/index.php>

- a) la edición de 2018 de la Reglamentación LAR será actualizada con los Apéndices enmendados de la Convención; y
  - b) la nueva edición de la Reglamentación LAR incluirá una referencia a la lista CITES de recomendaciones de suspensión del comercio en vigor.
12. La IATA y la Secretaría de la CITES también han iniciado una campaña conjunta para sensibilizar sobre la LAR. La campaña se dirige a los actores involucrados en el transporte de animales vivos, como el personal de tierra y de carga. La campaña se dirigirá también a los actores involucrados en el comercio regular de animales vivos, como la industria de mascotas, los zoológicos y los acuarios.
  13. El LAPB de la IATA se reunió 26-28 de septiembre de 2017 (Miami, Estados Unidos de América). Un tema del programa que interesa a la CITES es una propuesta para establecer un sistema para denunciar incidentes de manera anónima, en particular en el caso de incidentes relacionados con el transporte de aves vivas. Dicho sistema ayudará a solucionar cualquier problema sobre los requisitos del contenedor que puedan tratarse con la LAR y las Directrices de la CITES.
  14. La Secretaría ha sido contactada con frecuencia por las Partes con preguntas e inquietudes relacionadas con el transporte de animales vivos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Esto demuestra la necesidad de promover *“la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (para los animales)”*. La Secretaría está colaborando con la IATA para encontrar soluciones que permitan responder a esta necesidad de manera eficaz y rentable como, por ejemplo, a través de nuevas actividades de formación y fomento de capacidad, así como la campaña de sensibilización mencionada arriba.
  15. También se recuerda que las Partes en la CITES pueden obtener la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR)* y la *Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA (PCR)* a través del sitio web de la CITES como se señaló más arriba y a través del sitio web de la IATA en:
    - LAR: <http://www.iata.org/publications/store/Pages/live-animals-regulation.aspx>
    - PCR: <http://www.iata.org/publications/store/Pages/perishable-cargo-regulations.aspx>

Se recuerda además que la IATA concede un descuento en el precio si se utiliza el código **CITES2016** para la compra de las publicaciones. Las cuestiones con relación a las Reglamentaciones deben ser dirigidas a la Unidad de Asunto Jurídicos y Cumplimiento de la Secretaría de la CITES.

#### Recomendación

16. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento.